

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle del Peso, piso bajo,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

CIRCULAR.

Estando prevenido por circular de la Dirección general de Correos y Telégrafos fecha 26 de Julio de 1881, la forma en que se ha de prestar el servicio de Telégrafos durante los dias que se verifiquen las Elecciones de Interventores, la de Diputados á Cortes, Compromisarios y Senadores, y con el fin de que este Gobierno pueda adquirir los datos de todas las Secciones con la oportunidad debida, he acordado dirigirme por medio de este periódico oficial á los Sres. Presidentes de las Comisiones Inspectoras del censo Electoral, y á los de las Mesas para que utilizando el Telégrafo, y donde no le haya las comunicaciones más rápidas hasta el más inmediato para que den cuenta á este Gobierno á ser posible antes de las diez de la noche, del resultado de las votaciones en la forma que indican los modelos que á continuación se insertan.

El Gobernador

Federico Terrer y Galvez.

Modelo número 1.

Despues de la designación de interventores.

PRESIDENTE COMISION
CENSO AL GOBERNADOR.

Distrito.
Sección.
A. (adictos), tantos (en guarismo).
O. (oposición), tantos.
I. (independientes), tantos.
Mesas sin interventores, tantas.

Modelo número 2.

Despues de la elección de Diputados.

PRESIDENTE MESA AL GOBERNADOR.

Distrito.
Sección.
D. N. (adicto, oposición ó independiente, significado por iniciales, tantos votos, en guarismo).
D. F. (id. id. id.)
D. P. (id. id. id.)

Modelo número 3.

Despues de la de Compromisarios para Senadores

ALCALDE AL GOBERNADOR.

D. Q. (adicto, oposición, etc., como el anterior.)
D. R. (id. id.)

CIRCULAR.

Siendo uno de los primeros deberes de las autoridades cuidar con preferente atención de la salud pública inspirándose en los sabios preceptos de la higiene, base del bien estar y prosperidad de los pueblos: teniendo en cuenta la indiferencia con que se mira en épocas normales cuanto á la salud atañe, siendo esto causa del desarrollo de enfermedades y epidemias que diezman las poblaciones, dando lugar á juicios desfavorables respecto de su civilización y cultura, acercándose por otra parte la estación de verano, tan á propósito para la des-

composición de materias orgánicas producidas en gran manera por la intensidad de los colores, á graves trastornos en la salud pública, se hace necesario haga V. cumplir con todo rigor en esa localidad las siguientes medidas higiénicas.

1.ª Deberá cuidarse con particular esmero no se vicié la atmósfera por emanaciones putridas, procurando se haga diariamente la limpieza de las calles, que circule el agua con profusión por el alcantarillado limpiándolo previamente á principios de Mayo, y donde no hubiere vigilar las cloacas tanto particulares como generales, para que por lo menos una vez por semana se verifique la extracción de las inmundicias y esto á hora conveniente para evitar molestias al vecindario, se atenderá igualmente á la limpieza de cuadras y establos debiendo hacerse esta todos los meses, ordenando alejar los estercoleros de las poblaciones á más de doscientos metros de distancia, haciendo enterrar á gran profundidad los animales muertos, para evitar no sólo el mefitismo debido á su descomposición sino también el que puedan ser desenterrados por otros animales.

2.ª En lo que concierne á la enseñanza primaria gratuita, sería conveniente aparte de las buenas condiciones higiénicas del local, «las que deben ser atendidas con particular atención» no admitir en adelante alumno alguno sin que reconocido por el facultativo titular conste positivamente se halle vacunado y no padece enfermedad alguna contagiosa; desinfectando diariamente los escusados y meaderos.

3.ª Se procurará que los mercados destinados á la espendición de géneros alimenticios para abastecer la población, esten situados en puesto céntrico espacioso y cerca de las principales vías de comunicación, ejerciendo una constante vigilancia, á fin de evitar se espendan alimentos alterados ó sofisticados perjudicando la salud pública; se girarán visitas facultativas á las tabernas, cafés, pescaderías y salchicherías recovociendo detenidamente sus productos é inutilizando en el acto los que se consideren nocivos.

4.ª En los mataderos públicos se procurará haya abundancia de agua corriente y esmerada limpieza en todos los servicios, encargándose la más

esquisita vigilancia en el reconocimiento de cuantas reses se sacrificuen, tanto para el consumo general como para el particular, haciendo constar esta circunstancia en las carnes que se lleven á vender á otra población, con un certificado firmado por el profesor Veterinario que las reconoció antes de sacrificarlas, autorizado con el sello de la Alcaldía y el V.º B.º del Alcalde, prohibiendo la venta de las que ingresen en el mercado sin este requisito; teniendo especial cuidado en comunicar á este Gobierno sin pérdida alguna de tiempo la aparición de cualquier epizootia que se presente tan luego como se haya comprobado; así mismo se harán enterrar ó quemar todas las reses que mueran de enfermedades, prohibiendo terminantemente se haga uso de sus carnes como alimento.

5.ª Si por desgracia se desarrollase en esa localidad alguna epidemia, dará V. parte á este Gobierno acompañándolo de un informe detallado con cuantos datos y aclaraciones haya suministrado la observación al facultativo encargado de combatirla, con objeto de ilustrar las deliberaciones de la Junta provincial de sanidad.

6.ª Los cementerios deben estar situado; lo menos á 600 metros del límite urbano y tanto más lejos cuanto más numerosa sea la población y en dirección opuesta á los vientos reinantes, debiendo procurar esa autoridad la secularización de los que no se encuentren en estas condiciones y no tengan una extensión quintupla á la necesaria para los enterramientos de un año; vigilará V. que cada hoyo tenga las siguientes dimensiones, 2 metros de longitud de 8 á 9 decímetros de anchura 11 decímetros de profundidad, que entre una y otra haya un espacio en sus cuatro planos laterales de 4 decímetros; prohibiendo la construcción de nichos que tanto retarda la descomposición cadavérica y procurando la plantación de arbolado en las calles del cementerio y principalmente álamos, abedules y cipreses, por ser estos los que mejor llenan las condiciones requeridas.

Logroño 15 de Abril de 1884.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

El Secretario de la Junta, Evaristo Fontana.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TR GO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS	ARROZ.	ACHITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.	
	HECTÓLITRO.			KILOGRAMO.			LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
ALFARO.	16'72	9'78	'	'	1'25	'76	1'	'35	'50	2'	1'75	2'25	'	'06	
ARNEDO.	18'42	10'81	13'51	'	'78	'60	'88	'19	1'12	1'67	1'44	1'67	'05	'04	
CALAHORRA.	16'38	8'19	10'92	12'74	1'	'56	'93	'22	'87	1'66	1'43	1'75	'03	'02	
CERVERA DEL RIO ALHAMA.	19'81	10'82	13'06	11'72	'	'60	'96	'27	'98	1'40	'	1'75	'06	'06	
HARC.	17'57	10'36	12'61	13'51	1'17	'80	1'19	'38	'95	'	1'50	1'79	'06	'	
LOGROÑO.	19'75	12'13	'	14'55	94	'59	1'02	'43	'89	'	1'50	2'	'04	'	
NÁJERA.	14'63	11'21	11'23	'	1'20	'67	1'03	'24	'74	'	1'43	1'80	'06	'05	
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.	18'	10'81	11'71	'	'82	'58	1'03	'40	'59	1'39	1'39	1'78	'03	'02	
TORRECILLA EN CAMEROS.	19'81	12'61	13'51	16'22	1'13	'78	1'03	'25	1'05	1'63	1'63	2'17	'04	'04	
TOTALES.	161'09	96'72	86'58	68'74	8'25	5'94	7'09	2'73	7'69	9'75	12'07	16'97	'37	'29	
Precio-medio general en la provincia.	17'89	10'75	12'37	13'75	1'03	0'66	1'01	0'30	0'85	1'62	1,51	1'88	'05	'04	

		Hectólitro.	LOCALIDADES.
		Pts. Cénsts.	
TRIGO.	{ Precio máximo....	19'81	Torrecilla en Cameros.
	{ Id. mínimo.	14'63	Nájera
CEBADA	{ Precio máximo....	12'61	Torrecilla en Cameros.
	{ Id. mínimo.	8'19	Calahorra.

Logroño 16 de Abril de 1884.—El jefe de la sección de Fomento, Antonio Tadeo Delgado.—V.º B.º El Gobernador, Terrer.

Ministerio de Fomento.—Real orden.—Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se inserte en la «Gaceta» la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Febrero último en la custodia de la riqueza forestal.—De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1884.—PIDAL.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.—Relación de los servicios prestados por la fuerza del cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS.	Denuncias por corta de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracciós de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO						TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.	
						SIN AUTORIZACIÓN; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN.									
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.				Asnal.
Logroño.	35	1	9	12	27	28	»	»	»	»	1	»	45	27	29

Madrid 29 de Febrero de 1884.—Hay un sello en tinta encarnada que dice: Dirección general de la Guardia civil.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

No habiendo verificado los pagos de los plazos que venía adeudando por compra de bienes Nacionales los señores que á continuación se expresan, sin embargo de haberse anunciado sus vencimientos en el BOLETIN OFICIAL según se detalla en la casilla correspondiente, les hago saber: que en conformidad á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 del mes siguiente; quedará embargada las mencionadas fincas, objeto del débito y se procederá á su venta en quiebra trascurrido el plazo de 10 días á contar desde el siguiente á su publicación; sin perjuicio de seguirse los procedimientos de apremio por la diferencia que resulte de uno á otro remate, en perjuicio de los intereses del Estado. Logroño 8 de Marzo de 1884.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LOGROÑO.

2.º TRIMESTRE DE 1883-84.

RELACION de las fincas embargadas por la Hacienda en virtud de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio del propio año, por resultar en descubierto los plazos que se expresan y sin que hayan surtido efecto los apremios expedidos contra sus compradores.

(Continuación.)

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	FINCA embargada.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos adjudicados.	FECHAS de los vencimientos.			IMPORTE en Pesetas. Céts.	Boletín en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	OBSERVACIONES.
								Día.	Mes.	Año.				
555	Julian Aragón.	Nalda.	Rústica.	Cleró.	13163	Nalda.	14	24	Diciembre.	1883	114	90	22 Enero 1884. 19 Enero. 1884.	
556	Julian Larrea.	Hervias.			13492	Negueruela.	11			80	6			
557	Francisco Cereceda.	Idem.			13495	id.	11 y 14			83	6			
558	Idem.	Idem.			13897	id.				80	30	25		
559	Julian Larrea.	Idem.			13906	id.	11			80	3			
560	Idem.	Idem.			13903	id.				80	4			
561	Idem.	Idem.			13491	id.				83	50	10		
562	Pablo Beitia.	Nalda.			12410	Nalda.	14	27		83	12			
563	Pedro González.	Cortijo.			13398	Cortijo.	12 al 14	28			27			
564	Gabino Viguera.	Nalda.			13445	Nalda.	14	30			16			
565	Lúcio Moreno.	Arnedillo.			12767	Enciso.	13	28			10			
566	Pedro García.	Negueruela.			13900	Negueruela.	8	6	Enero.	78	6		21 Noviembre. 1884.	
567	Idem.	Idem.			13901	id.			Febrero.		7			
568	Antero Neila.	Zorraquin.			12848	Zorraquin.	7 y 9	16		79	33			
569	Idem.	Idem.			12849	id.	9			79	31			
570	Fabian Mateo.	Idem.			12631	Ezcaray.	11 y 12			82	10			
571	Sinforiano Casas.	Logroño.			12817	Ezcaray.	5 y 6	27	Marzo.	76	87			
572	Cirilo Garrido.	Ezcaray.			14078	Ezcaray.	7	28		77	8			
573	Dionisio Pérez.	Casalareina.			13447	Villalobar.	11 al 13	1	Abril.	83	150			
574	Santiago Llorente.	Calahorra.			12072	Calahorra.	8 y 12	25		82	503			
575	Idem.	Idem.			12068	id.				82	20			
576	Cesáreo Orue.	Idem.			7301	id.	13	26		83	51			
577	Isidoro Ceriza.	Idem.			12070	id.			Mayo.		202			
578	Lino Moreno.	Arnedillo.			5882	Tudellilla.	12 y 13	11		83	74			
579	Idem.	Idem.			14149	Cornago.	11 al 13	12			26			
580	Faustino Brieba.	Alberite.			13137	Villamediana.	12 y 13				37			
581	Lino Moreno.	Arnedillo.			14228	Jubera.	3 al 13	24		77	253			
582	José Maria Molina.	Logroño.			12843	Zorraquin.	6 y 7	16	Junio.	83	21			
583	Florentino Melón.	Cortijo.			12367	Cortijo.	8 al 13	27			225			
584	Juan Gutierrez.	Clavijo.			14443	Hoya.	13	1	Julio.		150			
585	Idem.	Idem.			14438	Los Cerrados.		27			14			
586	Marcelino Mendi.	Santo Domingo.			14203	S. Domingo.	9	24	Agosto.	79	9			
587	Silverio Prado.	Arenzana.			14458	Arenzana.	12 y 13	30		83	34			
588	Santiago Lacalle.	Nájera.			14518	Nájera.	11 al 13	9	Setiembre.		8			
589	Manuel Gil.	Calahorra.			14490	Bohin.	13				390			
590	Idem.	Idem.			14889	id.	9				15			
591	P. Licarpo Aguacil.	Carbonera.			14588	Carbonera.	12	12	Octubre.	82	95			
592	Manuel Saenz.	Molinos de Ocoñ.			14542	Lado mayor.	9, 11 al 13	25		83	5			
593	Idem.	Idem.			14636	Pita.					6			
594	Petro Lázaro.	Corera.			14611	Hoya del lago	13	6	Noviembre.		18			
595											10			
596											40			
597											10			

1.ª DECENA DE ABRIL DE 1884.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE LOGROÑO.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la indicada decena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	CANTIDAD Hectólitros.	Precio de la unidad del artículo.		Importe. Pesetas.
					Pesetas.	Pesetas.	
9	Don Ricardo Marín.	Logroño.	Cebada.	166'50	12'28		2025'00
9	" Cándido Mugaburu.	Idem	Idem	144'30	12'28		1755'00

Logroño 11 de Abril de 1884.—El Administrador José G. Medrano.—V.º B.º=El Comisario de Guerra Inspector, Juan Picatoste.

REGIMIENTO LANCEROS de Lusitania.

12. de caballería.

Debiendo forrajear su ganado este Regimiento y necesitando para ello una crecida cantidad, se anuncia al público para los que deseen hacer proposiciones y cuyo acto ha de tener lugar ante la Junta económica de él, en el cuartel que ocupa en esta ciudad el 18 del actual á las 12 del día.

Logroño 9 de Abril de 1884.—El T. C. Comte. Jefe del Detall, Emilio Apetesguia. V.º B.º Huguet.

Anuncios oficiales.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de en el próximo año económico 1884 á 85, los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de sus

alteraciones con arreglo al reglamento vigente, en el preciso é improrogable término de 15 días siguientes al que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, uniendo á las relaciones un timbre móvil de diez céntimos y acompañando documento que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, sin cuyos requisitos y trascurrido el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por los documentos existentes.

Mansilla 2 de Abril de 1884.—El Alcalde, Rufino Gómez.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento para girar el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año de 1884-85, se hace saber al público á fin de que los terratenientes en esta jurisdicción que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar las reclamaciones de alta ó baja debidamente justificadas dentro del término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Robres Marzo 28 de 1884.—El Alcalde, Saturnino Galilea.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base para girar el

repartimiento para el año económico de 1884 á 85, los contribuyentes del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente justificadas con documentos que lo acrediten haber satisfecho á la Hacienda sus derechos y además en ellas, un timbre móvil de 10 céntimos en el término de 15 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Cárdenas 20 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Antolín Acha.

Anuncios particulares.

GRAN FABRICA DE aguardientes y toda clase de licores DE B. BARES Y COMPAÑIA, LOGROÑO.

Careciendo esta comarca de una fábrica montada con los elementos que requieren los últimos adelantos para que sus productos puedan competir con las mejores marcas del extranjero, la casa de los Sres. B. Bares y Compañía, de San Sebastian, cuya reputación es notoria, ha llevado á cabo su pensamiento de establecerla en esta Capital en condiciones de poder surtir no solo á sus establecimientos, sino que á las provincias de Alava, Navarra, Aragon y Soria que tan en contacto en las tran acciones comerciales están con la de Logroño.

Cuanto pudiera decirse acerca de las clases de licores que esta casa fabrica, sería ocioso, puesto que el público en general tiene muy conocida nuestra marca y ha sabido apreciar los excelentes *anisados de vino puro* que elaboramos y cuyo consumo aumenta de día en día considerablemente.

Conocidos como son los precios de nuestros artículos, puesto que en esta

fábrica regirán los mismos que en la de San Sebastián, no dejará género de duda que son excesivamente reducidos, lo que se debe á las condiciones excepcionales con que adquirimos las primeras materias para la fabricación, guiados con el único fin de proporcionar ventajas á los consumidores.

Tocando á su término las obras de instalación, la nueva fábrica se abrirá definitivamente al público el día 1.º de Abril próximo, donde los Sres. Comerciantes y el público en general pueden solicitar cuantos datos necesiten, así como nota de los precios de los aguardientes y licores que tenemos á la venta.

Provincia de Logroño.

AGUA SULFUROSA DE GRAVALOS. á cinco leguas de las Estaciones de Alfaro, Castejón y Tudela.

Premiada con medalla de Plata.

Sin rival para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ningún otro específico.

Pueden usarse en cualquiera época del año, principalmente en primavera y otoño en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador; se remiten á cualquier punto bien acondicionadas. Dirigirse á D. Bernabé Monforte en Grávalos, ó en Logroño Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada balnearia de 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

Fonda comfortable.

1.ª mesa con habitación 24 reales.
2.ª id. con idem 18 id.

Para los que deseen servicio particular, precios convencionales.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 16 de Abril de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 mª.	724'156	76	7'2	O. brisa.	Mínima á la sombra, 6,1 Mínima por irradiación, 5'4 Termómetro seco, 10'4 Termómetro húmedo, 8'4	3'2	3.198	14	Nuboso.
3 tard.	723'990	53	6'6	N. O. calma.	Máxima al sol, 25'6 Máxima á la sombra 16'6 Termómetro seco, 14'8 Termómetro húmedo, 9'9 Kilómetros, 168,1				Cubierto.